

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,431

## Sección A

### Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-117-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE  
ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla; asimismo reconoce el derecho universal a la protección de la salud.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública,

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

|                                                                                                                              |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>PODER EJECUTIVO</b><br>Decreto Ejecutivo número PCM-117-2020                                                              | A. 1 - 7  |
| <b>PODER LEGISLATIVO</b><br>Decreto No. 155-2020                                                                             | A. 7 - 11 |
| <b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b><br>Acuerdos Ejecutivos números 468-2020, 469-2020, 470-2020, 471-2020, Acuerdo número 480-2020 | A. 11-18  |
| <b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b><br>Acuerdo Ministerial número 219-2020                                             | A. 18-20  |

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 40

el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establece el Artículo 22 numerales 5) y 12) de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Consejo de Secretarios de Estado tiene las atribuciones de "Dictar medidas extraordinarias en materia económica y

financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional”; así como “Las demás que le confieren la Constitución de la República y las Leyes”.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), Edición No. 35,171, reformado por el Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2020, con fecha de publicación seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020) Edición No. 35,193 y Decreto Ejecutivo Número PCM-023-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020) Edición No. 35,206, en virtud del cual se Declara Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19); la referida Declaratoria de Emergencia tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, misma que podrá ser prorrogada.

**CONSIDERANDO:** Que el avance de la Pandemia en los municipios del país sigue registrando una tendencia creciente, lo que limita la capacidad de servicios del actual Sistema

de Salud para hacer frente a las necesidades inmediatas de la población, lo que demanda con urgencia la ampliación de los servicios de salud en los municipios, mediante los procedimientos administrativos más ágiles y expeditos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 12 de julio del 2020 Edición No. 35,311, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado creó la operación “FUERZA HONDURAS” con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios; mediante “Transferencias de emergencia COVID-19” en su primera parte ya desembolso DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (L250,000,000.00) a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, la segunda parte consta con un presupuesto de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS (L100,000,000.00)** destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

combate y prevención del COVID-19, ampliando por tres (3) meses la operación.

**CONSIDERANDO:** Que en el espacio de la Mesa Multisectorial de Reactivación Económica del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), se estableció la necesidad de ampliar la Operación “**FUERZA HONDURAS**” para la prestación de servicios de salud orientados al combate del COVID-19, para aquellos municipios con mayor incidencia y/o riesgo de la enfermedad, así como las acciones locales de prevención y contención.

**CONSIDERANDO:** Que los municipios cuentan con una estructura administrativa descentralizada que permite la administración de recursos transferidos desde el nivel central para ejecución local, con los sistemas administrativos automatizados y vinculados a la rendición de cuentas, establecida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), incluyendo el registro de la gestión descentralizada de recursos.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de la Emergencia Humanitaria y Sanitaria en la cual nos encontramos, la Operación “**FUERZA HONDURAS**” ha cumplido con los objetivos establecidos en el Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2020, realizando acciones de prevención y brindando atención a la población en general que ha sido afectada por la Pandemia por COVID-19.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 245 numerales 2, 11 y 45, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 180 y 181 del Código de Salud; Artículos 11, 17, 22 numerales 5) y 12), 28, 30, 47, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 y sus reformas mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020, PCM-023-2020 y PCM-61-2020.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 1 en el segundo párrafo del Decreto Ejecutivo Número PCM-61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 12 de julio del año 2020 Edición No. 35,311, el cual se leerá de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1:** Créase la Operación “**FUERZA HONDURAS**”, con el propósito....

Para los efectos anteriores la Operación “**FUERZA HONDURAS**”, se desarrollará por parte del Gobierno Central mediante “Transferencia de Emergencia COVID-19”, a fin de ampliar hasta por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L 350,000,000.00), los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto, en el combate y prevención del COVID-19.”

**ARTÍCULO 2.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar la asignación presupuestaria del monto aprobado en el Artículo N°. 1 de este Decreto, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización **hasta por un monto de CIEN MILLONES DE LEMPIRAS (L100,000,000.00)**, los cuales serán destinados exclusivamente para la contratación de personal en el área de salud en el combate y prevención del COVID-19 y el funcionamiento de los Centros de Triajes en el marco de la ejecución de la Operación “FUERZA HONDURAS”. El financiamiento requerido, podrá ser de los recursos autorizados y gestionados por medio del Decreto Legislativo No. 33-2020, así como realizar las previsiones presupuestarias para las actividades de control, revisión y liquidación de las transferencias realizadas en el marco de la emergencia.

Se autoriza igualmente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que pueda realizar las operaciones presupuestarias necesarias, derivadas de la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) a realizar transferencias de emergencia COVID 19, a las Municipalidades, en el marco de la Operación “FUERZA HONDURAS”. De acuerdo a los Planes de Implementación presentados en la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas y validados por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en el marco del SINAGER, basados en el Artículo 5 del PCM-061-2020, previo a la liquidación

del primer desembolso según los lineamientos de liquidación emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

**ARTÍCULO 4.-** Corresponde a las municipalidades la contratación de personal en el área de salud y el funcionamiento de los Centros de Triajes en el combate y prevención del COVID-19. Lo anterior con el objetivo de seguir garantizando la prestación de servicios durante la emergencia, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia, por un periodo de ejecución de tres (3) meses.

**ARTÍCULO 5.-** Las Municipalidades implementarán los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.

**ARTÍCULO 6.-** Las corporaciones municipales deberán dar cumplimiento a los lineamientos de liquidación emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, mediante la Gerencia Administrativa Central y la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación.

**ARTÍCULO 7.-** El presente Decreto contempla medidas extraordinarias en materia económica y financiera, originadas



por la Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretada a nivel nacional, por lo que se debe dar cuenta de éstas al Congreso Nacional, lo anterior en estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 numeral 5) de la Ley General de la Administración Pública.

**ARTÍCULO 8.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**MARÍA ANTONIA RIVERA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JULIAN PACHECO TINOCO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SEGURIDAD NACIONAL

**MAURICIO GUEVARA PINTO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA NACIONAL

**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**ALBA CONSUELO FLORES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SALUD

**MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE FINANZAS

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE EDUCACIÓN

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DERECHOS HUMANOS

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE ENERGÍA

**NICOLE MARRDER AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE TURISMO

**NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES

**MARIA ANDREA MATAMOROS**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TRANSPARENCIA

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 155-2020**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Constitución de la República, los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece, en el marco de sus garantías, derechos individuales y sociales, los siguientes: La protección de la salud y acceso a los servicios de salud, la seguridad social y la protección de todos los grupos de la población en condiciones de vulnerabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la presencia en nuestro país de la COVID-19 y el dengue, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,171 en fecha 10 de Febrero de 2020, declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional; en el Artículo 1 del

mismo se establece la necesidad de “Fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV)”. Dicho Decreto fue reformado de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2020.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Secretarios de Estado decretó mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, reformado mediante PCM-112-2020, emergencia por el ingreso del fenómeno natural “Tormenta Tropical ETA”.

**CONSIDERANDO:** Que es de apremiante necesidad que las diferentes instituciones de la administración pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, incluyendo los gobiernos locales cooperen y articulen esfuerzos para hacer frente tanto a la actual Emergencia Sanitaria y Humanitaria por causa de la Pandemia COVID-19, como a la Emergencia Declarada para hacer frente a la actual crisis dejada por la “Tormenta Tropical ETA” y otros fenómenos climáticos adversos que pudieran afectar al país.

**CONSIDERANDO:** Que los gobiernos municipales en el marco de la Ley de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), cuentan con los mecanismos de organización y toma de decisiones municipales para la atención de las emergencias, denominados Comité de Emergencia Municipal (CODEM) responsables de coordinar

todas las acciones orientadas a la prevención, atención y recuperación de las emergencias o desastres suscitadas en término municipal.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No.93-2020 de fecha 16 de Julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 7 de Septiembre de 2020, Edición No.35,365, el Congreso Nacional, autorizó a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD); en virtud de la Emergencia Nacional decretada, a efectuar el registro de los formularios de gasto (F01's) en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) correspondientes a la transferencia ordinaria del segundo trimestre del año Dos Mil Veinte (2020) a las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación,



Justicia y Descentralización (SGJD), en virtud de las Emergencias Nacionales Decretadas, a efectuar el registro del formulario de gasto (F01) en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), correspondiente a la transferencia del tercer trimestre del año 2020 a las corporaciones municipales.

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que, en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), se realice la programación financiera de la transferencia a las municipalidades del tercer trimestre de acuerdo con la recaudación de ingresos en el presente Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO 3.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), trasladar para el cuarto trimestre del presente

año, la presentación y cumplimiento por parte de las Corporaciones Municipales de los requisitos legales, para acceder a la transferencia correspondiente al tercer trimestre del año 2020, lo anterior en observancia de los principios de rendición de cuentas y transparencia.

**ARTÍCULO 4.-** Se autoriza a las Corporaciones Municipales para que, de las transferencias correspondientes al tercer trimestre del año 2020, se utilice hasta un cincuenta por ciento (50%) para la atención de las emergencias decretadas por el COVID-19 y los efectos por las tormentas tropicales “ETA” e “IOTA”, modificando para este período los porcentajes establecidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del Ejercicio Fiscal 2020.

La utilización de los fondos en el marco de lo establecido en el párrafo anterior, deben publicarse de forma inmediata en el portal de transparencia

de la Corporación Municipal, las ejecuciones, adquisiciones y compras que se realicen con ese fondo, debiendo además notificarse mediante informe al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**ARTÍCULO 5.-** Se autoriza a las Corporaciones Municipales para que, con base en estas disposiciones y los proyectos surgidos de la emergencia e impacto de los eventos climáticos, hagan los cambios correspondientes al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 y al respectivo Plan de Inversión Municipal (PIM), debiendo notificar a la Dirección de Fortalecimiento de Gobiernos Municipales (DFGM) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), a través de un Punto de Acta, adjuntando los

cambios en el Presupuesto Municipal Vigente.

**ARTÍCULO 6.-** Las transferencias del tercer trimestre del año 2020 a las corporaciones municipales, a que hace referencia el presente Decreto son de carácter inembargable y no pueden ser objeto de retención por obligaciones previamente existentes.

**ARTÍCULO 7.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada de manera Virtual, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veinte.

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**

**PRESIDENTE**

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C.; 16 de noviembre de 2020.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE FINANZAS

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

## ***Secretaría de Finanzas***

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 468-2020

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,

7 de octubre de 2020

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos, conforme a los Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir el **Contrato de Préstamo No.4942/BL-HO** con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, para la ejecución del **“Proyecto de Transformación Digital para una Mayor Competitividad”**.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo general del Proyecto es contribuir al aumento de la competitividad de Honduras a través de la transformación digital.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Abogado **MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, puedan suscribir el **Contrato de Préstamo No.4942/BL-HO** con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, hasta por un monto de **Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$44,700,000.00)** para la ejecución del **“Proyecto de Transformación Digital para una Mayor Competitividad”**.

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

Secretario de Coordinación General de Gobierno

Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020

de fecha 1 de octubre de 2020

**ROXANA MELANI RODRIGUEZ**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

**Secretaría de Finanzas****ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 469-2020**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,

7 de octubre de 2020

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos, conforme a los Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir dos Contratos de Préstamo con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, para la ejecución del Programa **“Renovación de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán para Facilitar la Integración de Energías Renovables”**.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo general del Programa es mejorar y recuperar el papel de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán (CHFM) - El Cajón, como un activo efectivo para proporcionar

flexibilidad e integración de la Energía Renovable Variable (ERV) al sistema eléctrico de Honduras.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Abogado **MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, puedan suscribir dos Contratos de Préstamo con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** para la ejecución del Programa “**Renovación de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán para Facilitar la Integración de Energías Renovables**”, hasta por un monto total de Dieciocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,000,000.00), que se describen a continuación:

1. Contrato de Préstamo del BID, hasta por un monto de Un Millón Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600,000.00).
2. Contrato de Préstamo del BID en su calidad de entidad implementadora del Fondo Fiduciario para una Tecnología Limpia (CTF), hasta por un monto de Dieciséis Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,400,000.00).

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

Secretario de Coordinación General de Gobierno

Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020

de fecha 1 de octubre de 2020

**ROXANA MELANI RODRIGUEZ**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto



## **Secretaría de Finanzas**

### **ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 470-2020**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,

7 de octubre de 2020.

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos, conforme a los Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un **Contrato de Préstamo** y un **Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión** con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, en su calidad de agencia implementadora del Fondo Verde para el Clima, para la ejecución del “**Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad**

de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua”.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del programa es contribuir a mejorar la resiliencia climática de los bosques localizados en zonas críticas para la provisión de agua.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Abogado **MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras puedan suscribir con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, en su calidad de agencia implementadora del Fondo Verde para el Clima, un **Contrato de Préstamo** por un monto de **Diez Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América**

(US\$10,737,349.00) y un Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión, por un monto de Veinticuatro Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América (US\$24,262,651.00), para la ejecución del “Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua”.

**ARTÍCULO 2:** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 572-2019 de fecha 30 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO 3:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

Secretario de Coordinación General de Gobierno

Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020

de fecha 1 de octubre de 2020

**ROXANA MELANI RODRIGUEZ**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

## **Secretaría de Finanzas**

### **ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 471-2020**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,

8 de octubre de 2020

### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos, conforme a los Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.33-2020 de fecha 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de abril de 2020, se aprobó la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 06 de abril de 2020 mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-030-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 09 de abril de 2020, se declaró Prioridad Nacional el Apoyo al Sector Productor de Alimentos y Agroindustria Alimentaria y se decretaron Medidas para

**Asegurar la Soberanía y Seguridad Alimentaria**, asimismo en el párrafo segundo del Artículo 5 se instruye a la Secretaría de Finanzas para que proceda a formalizar de manera inmediata y urgente el **Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras**.

**CONSIDERANDO:** Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un **Acuerdo de Financiamiento** con el **Banco Mundial (BM)** para la ejecución del **“Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras”**.

**CONSIDERANDO:** Que el Proyecto tiene como objetivo mejorar la prestación del servicio de agua y fortalecer la gobernanza del agua en áreas seleccionadas del Corredor Seco de Honduras.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Abogado **MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**, en su condición de

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, puedan suscribir con el **Banco Mundial (BM)** un **Acuerdo de Financiamiento**, hasta por un monto de **Setenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$70,000,000.00)** para la ejecución del **“Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras”**.

**ARTÍCULO 2:** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Ejecutivo No.239-2020 de fecha 4 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO 3:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial **“La Gaceta”**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

Secretario de Coordinación General de Gobierno

Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020

de fecha 1 de octubre de 2020

**ROXANA MELANI RODRIGUEZ**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

## **Secretaría de Finanzas**

### **ACUERDO NÚMERO 480-2020**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre de 2020

#### **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son los colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponden el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita, económica y eficiente a satisfacer el interés general

y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando **DM-093-2020** de fecha 27 de Octubre de 2020, el Despacho Ministerial, solicitó a esta Secretaría General la emisión del Acuerdo de Delegación de atribuciones como Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por Ley en la Ingeniera **ROXANA MELANI RODRÍGUEZ ALVARADO**, Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, por el periodo comprendido del treinta (30) de octubre al tres (03) de noviembre, de dos mil veinte (2020), debido a que el Abogado **MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, siguiendo instrucciones giradas por la Casa Presidencial, sostendrá reuniones en la Ciudad de Miami, estado de Florida de Estados Unidos de Norte América.

#### **POR TANTO**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR** en la Ingeniera **ROXANA MELANI RODRÍGUEZ ALVARADO**,



Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto, para que ejerza las funciones correspondientes como Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por el periodo comprendido del treinta (30) de octubre al tres (03) de noviembre, de dos mil veinte (2020), en virtud que el Abogado **MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, siguiendo instrucciones giradas por la Casa Presidencial, sostendrá reuniones en la Ciudad de Miami, estado de Florida de Estados Unidos de Norte América.

**SEGUNDO:** La Delegada es responsable de las funciones encomendadas.

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de Ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**MARTHA SUYAPA GUILLÉN CARRASCO**

SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Acuerdo de Delegación No. 611-2019

de fecha 10 de diciembre de 2019

## **Secretaría de Desarrollo Económico**

### **ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 219-2020**

#### **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,**

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, y asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos gubernamentales que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y 042-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) requiere la emisión de una licencia de importación emitida por esta Secretaría de Estado, siendo uno de los requisitos para la emisión de dichas licencias automáticas.

**CONSIDERANDO:** Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, y que por tal razón y en el ejercicio de sus atribuciones y competencias la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la llamada a adoptar las medidas que aseguren el adecuado abastecimiento de productos de consumo esencial de la población.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. SAG-122-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020 la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el marco del Acuerdo 009-2015 reformado por el Acuerdo Ministerial 042-2016, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla,



exclusivamente para el mes de diciembre del presente año; clasificadas en los códigos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI).

**CONSIDERANDO:** Que, entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, figura la administración del régimen de comercio exterior de Honduras.

**POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en aplicación de los artículos 255 y 321 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3), y 122 de la ley General de la Administración Pública; 54 y 80 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo: Acuerdo Ministerial 009-2015 modificado por el Acuerdo Ministerial 042-2016, y **Acuerdo No. SAG-122-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020.**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) para el mes de **diciembre 2020**, cuya vigencia será a partir de la fecha de emisión de la licencia hasta el **31 de diciembre del 2020**, para las personas naturales y/o jurídicas infra mencionadas de conformidad a lo indicado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante **Acuerdo No. SAG-122-2020 del 09 de noviembre de 2020.**

| No | RTN            | Personas Naturales o Jurídicas                | TM     | KG         |
|----|----------------|-----------------------------------------------|--------|------------|
| 1  | 08019001002357 | HORTIFRUTI HONDURAS S.A.                      | 136.20 | 136,200.00 |
| 2  | 05011985088467 | INVERSIONES FONSECA                           | 136.20 | 136,200.00 |
| 3  | 05019012496527 | VERDURAS FONSECA S. DE R.L. DE C.V.           | 136.20 | 136,200.00 |
| 4  | 05019005474687 | INVERSIONES REPOLLOS JAVIER FLORES S. DE R.L. | 136.20 | 136,200.00 |
| 5  | 05019012504164 | DISTRIBUIDORA ANDY S. DE R.L.                 | 136.20 | 136,200.00 |
| 6  | 05019016842164 | VERDURAS QUINTEROS, S. DE R.L.                | 108.96 | 108,960.00 |
| 7  | 06101967002636 | BODEGA DE CHILES ADRIÁN                       | 108.96 | 108,960.00 |
| 8  | 05011966062130 | IMPORTADORA JB                                | 108.96 | 108,960.00 |
| 9  | 05019010285415 | VEGETABLES AND FRUITS CASTBU S.R.L.           | 81.72  | 81,720.00  |
| 10 | 08011967100250 | VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MORALES            | 81.72  | 81,720.00  |
| 11 | 17061964005674 | CARNAVAL DE FRUTAS                            | 81.72  | 81,720.00  |
| 12 | 08011960062810 | VENTA DE LEGUMBRES MANITO                     | 81.72  | 81,720.00  |

|              |                |                                                                    |                 |                     |
|--------------|----------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------|
| 13           | 05019011395404 | COMERCIALIZADORA PENIEL S. DE R.L DE. C.V.                         | 81.72           | 81,720.00           |
| 14           | 05019006501487 | DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MONTECRISTO S.A DE R.L.                 | 81.72           | 81,720.00           |
| 15           | 05019995149594 | FRUTAS VEGETALES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V.                         | 54.48           | 54,480.00           |
| 16           | 05019004012205 | GRUPO ALIMENTICIO S.A. DE C.V.                                     | 54.48           | 54,480.00           |
| 17           | 05019005501186 | COMERCIAL EL TICO S DE R.L.                                        | 27.24           | 27,240.00           |
| 18           | 08019017933989 | DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE FRUTAS Y VERDURAS ESCOL, S. DE R.L. | 27.24           | 27,240.00           |
| 19           | 05011984114017 | HECTOR MIGUEL NERIO                                                | 27.24           | 27,240.00           |
| 20           | 05011984018871 | VERDURAS HERNÁNDEZ                                                 | 27.24           | 27,240.00           |
| 21           | 08011984011170 | CARLOS ADÁN ANDINO BONILLA                                         | 27.24           | 27,240.00           |
| 22           | 08011989198269 | VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS ADRIANO                                 | 27.24           | 27,240.00           |
| 23           | 08019995224132 | SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.                             | 27.24           | 27,240.00           |
| 24           | 14011977005906 | INVERSIONES E Y D                                                  | 27.24           | 27,240.00           |
| <b>TOTAL</b> |                |                                                                    | <b>1,825.08</b> | <b>1,825,080.00</b> |

**SEGUNDO:** Los beneficiarios de las licencias de importación a las que se refiere el presente Acuerdo, que cuentan con el Registro de Importadores de Cebolla establecido en el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero del 2015 deberán solicitar la correspondiente Licencia ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial (DGIEPC) de esta Secretaría de Estado, por medio del correo solicitud.licencia.cebolla@gmail.com.

Para aquellos importadores que no cuentan con el Número de Registro supra indicado, la solicitud deberá ser presentada ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado de forma electrónica, para el trámite correspondiente de las Licencias emitidas al amparo de este Acuerdo serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables.

**TERCERO:** Para la presentación de las solicitudes a las que se refiere el Ordinal anterior, son aplicables los requisitos establecidos en los literales a) al g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

**CUARTO:** Para los efectos de este Acuerdo son aplicables los Artículos 4, 5, y 8 del Acuerdo Ministerial No.009-015.

**QUINTO:** El presente Acuerdo deberá ser remitido a la Administración Aduanera de Honduras y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de forma electrónica, para que procedan de conformidad a sus competencias.

**SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá de publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los once (11) días de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**DAVID ANTONIO ALVARADO HERNANDEZ**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo

Económico, Por Ley

Acuerdo Ministerial No. 218-2020

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**

Secretaría General



**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE ENERGÍA

**NICOLE MARRDER AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE TURISMO

**NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES

**MARIA ANDREA MATAMOROS**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TRANSPARENCIA

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 155-2020**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Constitución de la República, los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece, en el marco de sus garantías, derechos individuales y sociales, los siguientes: La protección de la salud y acceso a los servicios de salud, la seguridad social y la protección de todos los grupos de la población en condiciones de vulnerabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la presencia en nuestro país de la COVID-19 y el dengue, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,171 en fecha 10 de Febrero de 2020, declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional; en el Artículo 1 del



mismo se establece la necesidad de “Fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV)”. Dicho Decreto fue reformado de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2020.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Secretarios de Estado decretó mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, reformado mediante PCM-112-2020, emergencia por el ingreso del fenómeno natural “Tormenta Tropical ETA”.

**CONSIDERANDO:** Que es de apremiante necesidad que las diferentes instituciones de la administración pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, incluyendo los gobiernos locales cooperen y articulen esfuerzos para hacer frente tanto a la actual Emergencia Sanitaria y Humanitaria por causa de la Pandemia COVID-19, como a la Emergencia Declarada para hacer frente a la actual crisis dejada por la “Tormenta Tropical ETA” y otros fenómenos climáticos adversos que pudieran afectar al país.

**CONSIDERANDO:** Que los gobiernos municipales en el marco de la Ley de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), cuentan con los mecanismos de organización y toma de decisiones municipales para la atención de las emergencias, denominados Comité de Emergencia Municipal (CODEM) responsables de coordinar

todas las acciones orientadas a la prevención, atención y recuperación de las emergencias o desastres suscitadas en término municipal.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No.93-2020 de fecha 16 de Julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 7 de Septiembre de 2020, Edición No.35,365, el Congreso Nacional, autorizó a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD); en virtud de la Emergencia Nacional decretada, a efectuar el registro de los formularios de gasto (F01's) en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) correspondientes a la transferencia ordinaria del segundo trimestre del año Dos Mil Veinte (2020) a las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación,



Justicia y Descentralización (SGJD), en virtud de las Emergencias Nacionales Decretadas, a efectuar el registro del formulario de gasto (F01) en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), correspondiente a la transferencia del tercer trimestre del año 2020 a las corporaciones municipales.

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que, en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), se realice la programación financiera de la transferencia a las municipalidades del tercer trimestre de acuerdo con la recaudación de ingresos en el presente Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO 3.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), trasladar para el cuarto trimestre del presente

año, la presentación y cumplimiento por parte de las Corporaciones Municipales de los requisitos legales, para acceder a la transferencia correspondiente al tercer trimestre del año 2020, lo anterior en observancia de los principios de rendición de cuentas y transparencia.

**ARTÍCULO 4.-** Se autoriza a las Corporaciones Municipales para que, de las transferencias correspondientes al tercer trimestre del año 2020, se utilice hasta un cincuenta por ciento (50%) para la atención de las emergencias decretadas por el COVID-19 y los efectos por las tormentas tropicales “ETA” e “IOTA”, modificando para este período los porcentajes establecidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del Ejercicio Fiscal 2020.

La utilización de los fondos en el marco de lo establecido en el párrafo anterior, deben publicarse de forma inmediata en el portal de transparencia



de la Corporación Municipal, las ejecuciones, adquisiciones y compras que se realicen con ese fondo, debiendo además notificarse mediante informe al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**ARTÍCULO 5.-** Se autoriza a las Corporaciones Municipales para que, con base en estas disposiciones y los proyectos surgidos de la emergencia e impacto de los eventos climáticos, hagan los cambios correspondientes al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 y al respectivo Plan de Inversión Municipal (PIM), debiendo notificar a la Dirección de Fortalecimiento de Gobiernos Municipales (DFGM) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), a través de un Punto de Acta, adjuntando los

cambios en el Presupuesto Municipal

Vigente.

**ARTÍCULO 6.-** Las transferencias del tercer trimestre del año 2020 a las corporaciones municipales, a que hace referencia el presente Decreto son de carácter inembargable y no pueden ser objeto de retención por obligaciones previamente existentes.

**ARTÍCULO 7.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada de manera Virtual, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veinte.

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**

**PRESIDENTE**